



Universidad de Nariño

OFICINA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN
CONTRATO DE OBRA N° FOC-193212 DE 2019

Código: CYC-GEF-FR-58

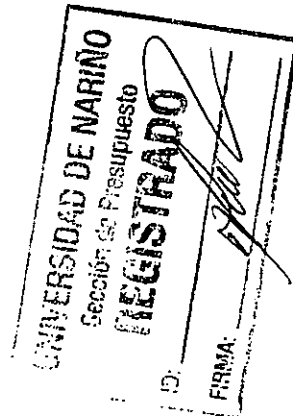
Página: 1 de 5

Versión: 1

Vigente a partir de: 2016-02-04

CONTRATO DE OBRA N° FOC-193212 DE 2019

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATANTE	UNIVERSIDAD DE NARIÑO NIT N° 800.118.954-1 Dirección del domicilio: Ciudad Universitaria Torobajo - Calle 18 # 50 - 102. JAIRO GUERRERO GARCÍA. Vicerrector Administrativo N° de Identificación: 12.964.136 de Pasto
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA	JHERSON HUMBERTO PORTILLA GRANDA C.C. N° 87.061.896 de Pasto Dirección del domicilio: CL 18° N° 25-78 Ed. Corazón de Jesús- of. 301 - Pasto Correo electrónico: jherson_pg@hotmail.com Teléfono: 3168326164
VALOR DEL CONTRATO	Treinta y Un Millones Setecientos Cincuenta y Siete Mil Seiscientos Treinta y Dos Pesos MDA/CTE. (\$31.757.632,00) IVA incluido.
PLAZO DE EJECUCIÓN	Cuarenta (40) días calendario contados a partir de la fecha de firma del acta u orden de inicio previa la legalización del contrato y cumplimiento de los requisitos de ejecución.



Entre los suscritos a saber **JAIRO GUERRERO GARCÍA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 12.964.136 expedida en Pasto, en calidad de Vicerrector Administrativo, con funciones de ordenación del gasto según Resolución N° 0053 del 19 de enero del 2018, actuando en nombre y en representación de LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO, Ente Universitario Autónomo de Carácter Oficial del orden Departamental, identificada con NIT N° 800.118.954-1, con domicilio principal en la ciudad de Pasto (N), quien para efectos de este contrato se denominará LA UNIVERSIDAD, y por otra **JHERSON HUMBERTO PORTILLA GRANDA**, identificado con Cédula de Ciudadanía. No. 87.061.896 expedida en Pasto, quien para efectos de este contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato de Obra, en cumplimiento de la Resolución No. 0301 del 29 de abril de 2019, por la cual se adjudicó la Convocatoria Pública de Menor Cuantía No. 319611 de 2019, en consecuencia el presente contrato se regirá por las siguientes

CLAUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO:	EL CONTRATISTA se obliga con LA UNIVERSIDAD A REALIZAR EL MANTENIMIENTO DE UNIDADES DE SALUD DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO SEDE TOROBAJO Y VIPRI, de conformidad con Convocatoria Pública de Menor Cuantía No. 319611 de 2019, y la propuesta presentada por el contratista.
SEGUNDA.- DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:	El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 3. Conoce las consecuencias de incumplir el compromiso anticorrupción contenido en el Pliego de Condiciones de la convocatoria. 4. El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales.

SECCIÓN DE PRESUPUESTO
RECIBIDO
Día 28 mes 05 año 2019
Hora: 10:50AM

Firma: Andrea



Universidad de Nariño

OFICINA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN
CONTRATO DE OBRA N° FOC-193212 DE 2019

Código: CYC-GEF-FR-58

Página: 2 de 5

Versión: 1

Vigente a partir de: 2016-02-04

5. El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato.
6. El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final de la obra, cumpliendo con el Cronograma de obra.
7. El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés.

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y CRONOGRAMA ESTIMADO DE OBRA:

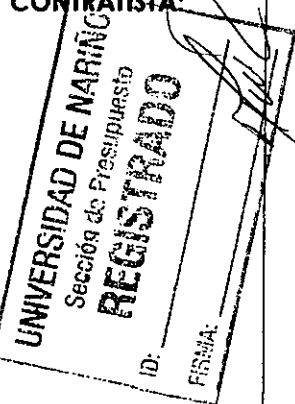
Para todos los efectos el plazo de ejecución del presente contrato será de Cuarenta (40) días calendario contados a partir de la fecha de firma del acta u orden de inicio previa la legalización del contrato y cumplimiento de los requisitos de ejecución.

El Cronograma estimado de Obra del presente Contrato resulta del análisis conjunto del Contratista y del Contratante y forma parte del presente Contrato, el cual deberá ser establecido y acordado con el supervisor y/o interventor del contrato.

CUARTA.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

EL CONTRATISTA en virtud del presente contrato se obliga a:

1. Desarrollar el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo su Anexo Técnico, además de lo contenido en los términos de referencia de la convocatoria pública de menor cuantía No. 319611 de 2019.
2. Entregar el Cronograma estimado de obra.
3. Colaborar con LA UNIVERSIDAD en cualquier requerimiento que ella haga.
4. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y la Oferta presentada.
5. Dar a conocer a LA UNIVERSIDAD cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
6. Comunicarle a LA UNIVERSIDAD cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
7. Elaborar, suscribir y presentar a LA UNIVERSIDAD las respectivas Actas parciales de Obra. Estas Actas parciales de Obra deben estar aprobadas por el interventor y/o supervisor del Contrato, según corresponda.
8. Aportar los equipos de seguridad pertinentes para los trabajos de obra y asumir integralmente la supervisión y vigilancia en el uso de los mismos, para lo cual deberá presentar, previo al inicio de las labores, el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial, en el caso que sea necesario y constancia de afiliación al Sistema de Riesgos Profesionales de sus trabajadores.
9. Presentar previo al inicio de las labores el programa de salud ocupacional (Resolución 2413 de 1979 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social), el reglamento de higiene y seguridad industrial, en el caso que sea necesario y constancia de afiliación al sistema de riesgos profesionales. Así mismo, para cada uno de los pagos que se realicen a su favor, deberá presentar previamente los soportes y certificados correspondientes para acreditar el pago de los aportes parafiscales de cada uno de los trabajadores que requiera para cumplir el objeto contractual.



Handwritten mark

Handwritten mark



Universidad de Nariño

OFICINA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN
CONTRATO DE OBRA N° FOC-193212 DE 2019

Código: CYC-GEF-FR-58

Página: 3 de 5

Versión: 1

Vigente a partir de: 2016-02-04

QUINTA.- OBLIGACIONES GENERALES DE LA UNIVERSIDAD:	LA UNIVERSIDAD en virtud del presente contrato se obliga a: <ol style="list-style-type: none"> 1. Ejercer una actividad de vigilancia y control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta. 2. Pagar el valor de la obra pública, de acuerdo con los términos establecidos en el presente Contrato.
SEXTA.- VALOR Y FORMA DE PAGO:	El valor total del presente contrato corresponde a la suma de Treinta y un millones setecientos cincuenta y siete mil seiscientos treinta y dos pesos MDA/CTE. (\$31.757.632,00) IVA incluido. La Universidad de Nariño pagará el valor del contrato mediante actas de avance, de acuerdo con la siguiente información: Para cada pago a que haya lugar se requerirá de la presentación del certificado de aportes a seguridad social y parafiscal, el recibido a satisfacción del supervisor, la factura y la Orden de Pago.
SEPTIMA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:	LA UNIVERSIDAD pagará al CONTRATISTA el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 1512-1 de fecha 13 de Marzo de 2019 expedido por la Oficina de Presupuesto de la Universidad de Nariño.
OCTAVA.- SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORIA:	La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA a favor de LA UNIVERSIDAD, estará a cargo del Director del Fondo de Construcciones de la Universidad de Nariño. Parágrafo.- Serán funciones del supervisor y/o interventor las siguientes: <ol style="list-style-type: none"> 1. Exigir el cumplimiento del contrato en los términos pactados. 2. Realizar estricto seguimiento a la ejecución de la obra. 3. Expedir el correspondiente certificado de cumplimiento. 4. Decidir sobre los cambios no sustanciales, siempre y cuando no afecten la correcta ejecución del objeto contractual.
NOVENA.- DOMICILIO Y LUGAR DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL:	Para todos los efectos el domicilio contractual será el Municipio de Pasto (N) y las partes señalan como lugar de ejecución del presente contrato: Universidad de Nariño sede Torobajo y Sede VIPRI – San Juan de Pasto.
DECIMA.- TERMINACIÓN:	El presente contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: <ol style="list-style-type: none"> 1. Por mutuo acuerdo de las partes. 2. Por vencimiento del plazo de ejecución. 3. Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar la ejecución del objeto contractual. 4. Por las demás que existan en la ley.
DECIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD:	EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 del presente Contrato. EL CONTRATISTA será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, a LA UNIVERSIDAD en la ejecución del objeto del presente Contrato, asimismo asumirá responsabilidad por accidentes que sufran sus empleados por la ejecución de la obra, también responderá por la omisión en el uso de los equipos de seguridad por parte de sus trabajadores. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

UNIVERSIDAD DE NARIÑO
Sección de Contratación
ID: _____
FORMA: _____



Universidad de
Nariño

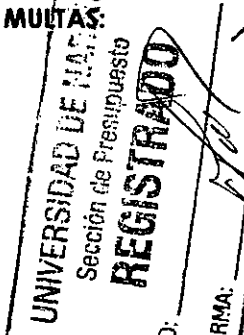
OFICINA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN
CONTRATO DE OBRA N° FOC-193212 DE 2019

Código: CYC-GEF-FR-58

Página: 4 de 5

Versión: 1

Vigente a partir de: 2016-02-04

<p>DECIMA SEGUNDA.- INDEMNIDAD:</p>	<p>El contratista se obliga a mantener indemne a LA UNIVERSIDAD de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causas sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El contratista mantendrá indemne a LA UNIVERSIDAD por cualquier obligación de carácter laboral, o relacionadas que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato.</p>
<p>DECIMA TERCERA.- CONDICIÓN RESOLUTORIA TACITA:</p>	<p>En caso de incumplimiento por parte del contratista, LA UNIVERSIDAD podrá exigirle a su arbitrio, o la resolución o el cumplimiento del contrato con indemnización de perjuicios según lo dispuesto en el Art. 1546 del Código Civil, Art. 870 del Código de Comercio y Art. 942 del Código de Comercio.</p>
<p>DECIMA CUARTA.- MULTAS:</p> 	<p>En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento, a LA UNIVERSIDAD para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato, sin que sobrepasen el 10% del valor total del mismo. La liquidación de las multas las efectuará LA UNIVERSIDAD en el acta de recibo o certificado de cumplimiento de la obra objeto del contrato, sin interesar el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en el pago final.</p> <p>Parágrafo.- En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagas en el mes siguiente a su tasación por parte del Contratista, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará merito ejecutivo.</p>
<p>DECIMA QUINTA.- CLÁUSULA PENAL:</p>	<p>En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar a LA UNIVERSIDAD, a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor total del contrato.</p> <p>Parágrafo.- La presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que LA UNIVERSIDAD adeude al CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.</p>
<p>DÉCIMA SEXTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:</p>	<p>En caso de existir diferencia entre las partes acerca de la interpretación, ejecución, desarrollo, y terminación del presente contrato, la misma será dirimida por medio de arreglo directo entre las partes dentro del cual se levantará acta, si esta se declara fracasada se acudirá a la conciliación extrajudicial de conformidad con las normas legales vigentes, una vez surtida esta etapa si no existe ánimo conciliatorio las partes están legitimadas para acudir a la Jurisdicción competente.</p>
<p>DÉCIMA SÉPTIMA.- CESIÓN:</p>	<p>EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita por parte de LA UNIVERSIDAD.</p>
<p>DÉCIMA OCTAVA.- INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:</p>	<p>El Contratista es una entidad independiente de LA UNIVERSIDAD y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Universidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.</p>
<p>DÉCIMA NOVENA.- GARANTÍAS:</p>	<p>EL CONTRATISTA se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de LA UNIVERSIDAD, con ocasión de la ejecución del contrato, mediante la constitución de las siguientes garantías:</p>

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]



Universidad de Nariño

OFICINA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN
CONTRATO DE OBRA N° FOC-193212 DE 2019

Código: CYC-GEF-FR-58

Página: 5 de 6

Versión: 1

Vigente a partir de: 2016-02-04

1. **El cumplimiento del contrato;** equivalente al 30% del valor total del mismo y con una vigencia por el tiempo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
 2. Estabilidad de la obra; equivalente al 20% del valor del contrato, con una vigencia de tres (3) años contados a partir del recibo final de la obra.
 3. Pago de salarios; prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, equivalente al 10% del valor total del contrato por el término de duración del mismo y tres (3) años más contados a partir de su perfeccionamiento.
 4. Responsabilidad civil extracontractual; equivalente al 10% del valor total del contrato por el término de ejecución del mismo y un año más.
- El contratista deberá ajustar la garantía cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de siniestro.

Parágrafo Primero.- EL CONTRATISTA se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, en consecuencia se obliga a modificar las garantías señaladas, cuando sea necesaria una modificación, adición o suspensión del contrato, so pena de que LA UNIVERSIDAD declare el incumplimiento.

**VIGÉSIMA.-
PERFECCIONAMIENT
TO EJECUCIÓN Y
LEGALIZACIÓN:**

El presente Contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes, para su ejecución el Registro Presupuestal, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y la aprobación de la garantía de que trata la cláusula Decima Novena del presente Contrato y para su legalización, la presentación por parte de EL CONTRATISTA de los documentos que requiera la Universidad.

**VIGÉSIMA
PRIMERA.-
INHABILIDADES E
INCOMPATIBILIDAD
ES:**

Con la firma de este contrato, EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones que le impidan contratar con LA UNIVERSIDAD, como las consagradas en el artículo 63 del Estatuto de contratación de la Universidad de Nariño.

Para constancia se firma en San Juan de Pasto, a los 3 días del mes de mayo de 2019.

UNIVERSIDAD

JAIRO GUERRERO GARCÍA.
Vicerrector Administrativo

EL CONTRATISTA

JHERSON HUMBERTO PORTILLA GRANDA
CC. N° 87.061.896 de Pasto
Contratista



Proyecto: Francisco Cabrera.
Secretario Fondo de
Construcciones

Revisó: Ing. Carlos Bucheli N.
Director Fondo de
Construcciones

Revisó: Profesional Oficina
Compras y Contratación.



Universidad de Nariño

OFICINA DE PRESUPUESTO

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Código: PSP-GEF-FR-01

Página: 1 de 1

Versión: 02

Vigente a partir de: 30 - 11 - 2009

SEDE CENTRAL

RECURSOS ADMINISTRADOS - 2019

EL(LA) JEFE DE PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO

HACE CONSTAR

Que en el Presupuesto de la UNIVERSIDAD DE NARIÑO. Existe a la fecha Disponibilidad Presupuestal en el (los) rubro (s):

CUENTA:		AUDITORIA:	59683
NUMERO:	1512-1	FECHA:	13/03/2019
DEPENDENCIA:	30601	SECCION DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO(SERVICI	
CATEGORIA:	71	APOYO ACADEMICO-ADMINISTRATIVO	
RUBRO:	12203	Mantenimiento de Edificios	
NIT/CEDULA:			
SOLICITADO POR:			
DETALLE:	MANTENIMIENTO DE UNIDADES DE SALUD DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO TOROBAJO Y VIPRI		

VALOR: 33,025,149.00

CUATRO * MIL: 0.00

TOTAL: 33,025,149.00



FIRMADO ELECTRONICAMENTE

CLARA LILIAN ESPAÑA RAMOS

JEFE DE PRESUPUESTO

ELABORADO POR

HAROLD HERNAN SANTACRUZ DELGADO

TECNICO DE PRESUPUESTO



Universidad de Nariño

OFICINA DE PRESUPUESTO

REGISTRO PRESUPUESTAL

Código: PSP-GEF-FR-02

Página: 1 de 1

Versión: 02

Vigente a partir de: 30 - 11 - 2009

SEDE CENTRAL

RECURSOS ADMINISTRADOS - 2019

EL(LA) AUXILIAR DE PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO

HACE CONSTAR

Que se realiza el correspondiente registro en el Presupuesto de la UNIVERSIDAD DE NARIÑO en el rubro:

CUENTA:	CONTRATO	FOC193212	AUDITORIA:	120009
NUMERO:	1512-1		FECHA:	03/05/2019
DEPENDENCIA:	30601	SECCION DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO(SERVICI		
CATEGORIA:	71	APOYO ACADEMICO-ADMINISTRATIVO		
RUBRO:	12203	Mantenimiento de Edificios		
NIT/CEDULA:	87061896			
SOLICITADO POR:	JHERSON HUMBERTO PORTILLA GRANDA			
DETALLE:	MANTENIMIENTO DE UNIDADES DE SALUD DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO TOROBAJO Y VIPRI			

VALOR: 31,757,632.00

CUATRO * MIL: 0.00

TOTAL: 31,757,632.00

FIRMADO ELECTRONICAMENTE

HAROLD HERNAN SANTACRUZ DELGADO

AUXILIAR DE PRESUPUESTO